CONVENIO No 577 **de 2025**

TIPO DE CONVENIO:	**INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATANTE:	**DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-** **NIT 899.999.061-9.**
	JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ **C.C. No. 52.263.569 de Bogotá.** **Subsecretaria de Gestión Institucional.**
CONTRATISTA/ COOPERANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON** **NIT: 899.999.333-7**
	HARLY RAFAEL LEUDO PAZ **C.C. No. 11.799.402 de Quibdó.** **Secretario General**
VALOR:	**SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 679.556.555).**
APORTES DEL DISTRITO CAPITAL – SDP	**QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 591.426.990).**
APORTES EN DINERO SDP	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**
APORTES EN ESPECIE SDP	**NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($91.426.990).**
APORTES DEL IDIPRON	**OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($88.129.565)**
APORTES EN DINERO IDIPRON	**CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($51.667.500)**
APORTES EN ESPECIE SDP IDIPRON	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($36.462.065)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (5) MESES**
PROYECTO:	**8052**
PROCESO:	**742**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS ENTRE LA SDP Y EL IDIPRON, PARA BRINDAR ATENCION Y ORIENTACION A TRAVES DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCION DISPUESTOS POR LA SDP PARA LA ATENCION Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y SERVICIOS APLICANDO PROTOCOLOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, MEDIANTE LA VINCULACION DE POBLACION JUVENIL VULNERABLE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.569 expedida en Bogotá, en su calidad de **Subsecretaria de Gestión Institucional** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, nombrada mediante Resolución 0470 del 14 de marzo de 2024, acta de posesión de la misma fecha y debidamente autorizada para suscribir el presente documento mediante Resolución No. 1790 de 2024, parte que para los efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL – SDP**, por una parte, y por la otra parte, **HARLY**

CONVENIO No 577 **de 2025**

RAFAEL LEUDO PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.799.402** expedida en Quibdó, en su calidad de **Secretario General** del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - IDIPRON**, nombrado mediante Resolución No. 478 del 26 de septiembre de 2024, posesionado el día 1 de octubre de 2024, y debidamente autorizado para suscribir el presente documento mediante Resolución No. 433 de 2025, parte que para los efectos de este acto se denominará **IDIPRON**, entidad de naturaleza pública descentralizada, con personería jurídica y autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 80 de 1967 y adscrita al Sector Integración Social, encabezado por la Secretaría Distrital de Integración Social mediante el acuerdo Distrital 257 de 2006, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, de acuerdo con la propuesta enviada por **IDIPRON**, con fundamento legal en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Dirección de Servicio a la Ciudadanía adelantó los estudios previos de la presente contratación, en donde se describe la necesidad que la Secretaría Distrital de Planeación pretende satisfacer con la misma, y se determinó como objeto el siguiente: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS ENTRE LA SDP Y EL IDIPRON, PARA BRINDAR ATENCION Y ORIENTACION A TRAVES DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCION DISPUESTOS POR LA SDP PARA LA ATENCION Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y SERVICIOS APLICANDO PROTOCOLOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, MEDIANTE LA VINCULACION DE POBLACION JUVENIL VULNERABLE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.", con un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES** y un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($679.556.555)**, aportados tanto en dinero como en especie por cada una de las entidades, de los cuales el Distrito Capital Secretaría Distrital de Planeación- SDP aportará la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($591.426.990)**, distribuidos así: En dinero, **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** y en especie, **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($91.426.990)**, y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON aportara la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($88.129.565**), distribuidos así: En dinero, **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($51.667.500)** y en especie, **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($36.462.065).**

2) El artículo 113 de la Constitución Política manifiesta que: los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Aunado a lo anterior, el artículo 209 ibidem establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3) En ese marco, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Así mismo, los artículos 95 y 96 de la misma ley, establecen que las entidades públicas podrán asociarse con otras entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o de asociación

4) A su vez, el Decreto 1421 de 1993, régimen legal especial para Bogotá D.C., consagra en el Título X, Artículo 149 que: entrecomillado el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones... siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley y el orden público

5) En el artículo 73 del Acuerdo 257 de 2006, establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretarla Distrital Planeación, la cual tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, con juntamente con los demás sectores". Que la SDP ha venido materializando el servicio a la ciudadanía como garantía del cumplimiento de los fines del estado, a través de los diferentes canales de atención que tiene dispuesta la entidad (presencial, virtual, telefónico, escrito y PQRS). De esta manera con el Decreto Distrital 197 de 2014 se adoptó la Política Pública de Servicio a la Ciudadanía, el artículo 2 de este Decreto fue modificado por medio del artículo 5 del Decreto Distrital 847 de 2019, el cual define el Servicio a la Ciudadanía como el acceso oportuno, eficaz, eficiente , digno y transparente e igualitario a los tramites y otros procedimientos administrativos que se encuentran en cabeza del Estado, con el propósito de satisfacer las necesidades de los ciudadanos y que a estos se les garantice el goce efectivo de sus derechos

6) Con el Decreto 432 de 2022 Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones en su artículo 38 estableció que la Dirección de Registros Sociales tiene entre sus funciones; b) Implementar, actualizar, administrar y operar la base de datos del Sisbén y del registro social, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación. h) Consolidar, administrar y atender las solicitudes de aplicación de encuesta del Sisbén; j) Divulgar el uso y alcance del Sisbén. La Dirección de Servicio a la Ciudadanía en el mismo Decreto, pero en el artículo 48 señala las funciones de esta dependencia, dentro de las cuales se encuentra; c) Operar el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones con respecto a los servicios prestados por la Secretarla Distrital de Planeación. d) Analizar, gestionar, direccionar, tramitar y/o responder las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y ciudadanos o usuarios, de conformidad con los acuerdos de niveles de servicio establecidos por la Secretaría. e) Liderar al interior de la Secretarla la implementación de políticas relacionadas con trámites y servicio a la ciudadanía que incidan en la relación Estado - Ciudadano. h) Dirigir la prestación del servicio al ciudadano de la Secretarla Distrital de Planeación en la Red CADE, en coordinación con la Secretarla General. I) Realizar seguimiento a los estándares de servicio y evaluación a la satisfacción de la ciudadanía con respecto a los servicios prestados por la Secretaría.

7) Mediante la Resolución 1923 de 2022, modificada por la Resolución No. 2153, del 2023, "Por el cual se actualiza el Sistema de Gestión -SG bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG de la Secretaría Distrital de Planeación", se designa como dependencia responsable de liderar la implementación de la Política de Gestión y Desarrollo Institucional de Servicio al Ciudadano, a la Dirección de Servicio a la Ciudadanía. En el ámbito Distrital, se adoptó en el 2019 el Plan de Acción de la Política Distrital de Servicio al Ciudadano, en el que la Secretaría Distrital de Planeación asumió compromisos en varios de los indicadores de la Política, los cuales quedaron incluidos en el documento Conpes Distrital No. 3.

8) En el año 2024, se expidió el Acuerdo 927 de 2024, el cual adoptó el plan de desarrollo económico, social ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTA CAMINA SEGURA" que busca mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

8) En desarrollo de lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTA CAMINA SEGURA" estableció en el Artículo 82. "Inclusión productiva de adolescentes y jóvenes vulnerables. La Administración Distrital establecerá una estrategia para incluir la vinculación de los adolescentes y jóvenes capacitados y rehabilitados mediante los programas pedagógicos que realiza el Instituto distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON dentro de los convenios con entidades distritales, actores no gubernamentales y sector privado".

10) Ahora bien, en el ejercicio de sus funciones legales, la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, debe implementar las políticas y lineamientos necesarios para prestar un servicio público eficiente al ciudadano, las cuales se encuentran consolidadas en tres grandes instrumentos: 1) La política pública distrital de servicio a la ciudadanía, adoptada en el Decreto 197 de 2014 y cuyo plan de acción se estableció mediante CONPES D.C 03 de 2019; 2) La política de gestión y desempeño institucional de servicio a la ciudadanía, en correspondencia con el Decreto 1499 de 2017; y 3) El Modelo Distrital de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía, adoptado a través del Decreto 542 de 2023.

11) Así las cosas, en atención a las necesidades y requerimientos ciudadanos, se debe garantizar la implementación de acciones más eficientes y eficaces, una mejora en la gestión institucional, mayores y mejores niveles de comunicación, así como mayor calidad en la atención de los trámites y servicios que presta la entidad, enfocados en garantizar los derechos ciudadanos de acceso a la información y la prestación de servicios de forma cálida, amable, oportuna y efectiva. En defensa de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Institucional formuló el proyecto de inversión No. 8052 "Fortalecimiento del modelo de operación de la SDP a través del desarrollo de estrategias que mejoren la capacidad institucional y atiendan las necesidades de la ciudadanía", que tiene como objetivo general; "implementar las estrategias para la consolidación del modelo de operación y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y física de la entidad", y como objetivo específico para la Dirección de Servicio a la Ciudadanía - DSC, "implementar un Plan integral dirigido a los servidores y servidoras para fortalecer competencias y cultura del servicio". Y se definió como meta de inversión la de "Implementar el plan estratégico de acciones orientadas a fortalecer las competencias de la cultura del servicio"

12) De igual manera, la meta sectorial es "consolidar el 100% del modelo de operación de la SDP incorporando acciones estratégicas orientadas a fortalecer el valor público y la confianza ciudadana en el que hacer de la entidad", la cual está asociada al programa 39 "camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana", dentro del cual se busca alcanzar un alto nivel de excelencia en la prestación de servicios a la ciudadanía, donde se impulsará una estrategia distrital que permita el fortalecimiento y actualización de los canales de atención (presencial, virtual y telefónico) de la Red CADE, y con ello se afianzará la confianza institucional, en la medida en que se podrá mejorar la capacidad de escucha a la ciudadanía, equidad en el trato y atención diferencial requerida.

13) Que, de acuerdo con el Sistema de Asignación de Turnos SAT, a corte 30 de septiembre del 2025, en la Red Cade se han atendido, 336.451 interacciones adicionalmente se han gestionado en trámites y servicios de información relacionados con la encuesta SISBEN un total de 297.190 interacciones, que corresponde al 88.33% de las interacciones presenciales de la red CADE en los 18 puntos de atención dispuestos por la entidad. Para la vigencia 2024 se atendieron 360.656 interacciones relacionadas con los servicios de información relacionados con la encuesta SISBEN, a través de los puntos de atención de la Red CADE (SuperCade y Cades). Estos datos muestran un alto flujo de interacciones que la entidad tiene con la ciudadanía, frente a las cuales es necesario garantizar una adecuada atención que materialice la política pública distrital de servicio a la ciudadanía.

14) La Dirección de Servicio a la Ciudadanía, no cuenta con profesionales de carrera administrativa, que presten servicio de atención a la ciudadanía en los puntos de Atención de la Red CADE (SuperCade y Cades) y ferias, para trámites SISBEN, por lo tanto, se configura una insuficiencia de la capacidad instalada, para atender con criterios de suficiencia (oportunidad y calidad) por la alta demanda de interacciones ciudadanas. De esa manera, revisada la demanda de servicios y trámites de la SDP, se requiere contar con un equipo de informadores para la prestación de servicios a través de los diferentes canales de atención que tiene dispuestos la SDP para los trámites y servicios en los puntos propios y en la Red Cade, en especial con el servicio de Información del sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales SISBÉN, con el fin de garantizar la prestación de servicio; además se prevé la necesidad de contar con el siguiente equipo:

EQUIPO HUMANO IDIPRON							
Resolución No. 110 de 2025 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 012 de 2025 "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2025" https://www.idipron.gov.co/normatividad-resoluciones							
CANTIDAD	ROL EN CONVENIDO	DETALLES DEL ROL	GRUPO	CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	
						GENERAL	RELACIONADA
Uno 1	ENLACE DEL CONVENIO	Realiza actividades de articulación interinstitucional, administrativas, operativas y financieras del convenio, encaminadas a su correcta ejecución y uso de los recursos asignados al convenio en cada uno de sus componentes.	2	B	Título profesional en áreas de ciencias sociales y humanas, ciencias de la educación, economía, contaduría, administración, ingenierías, arquitecturas y/o ciencias naturales y afines.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con la coordinación de grupos de trabajo
Uno 1	PROFESIONAL SOCIAL	Lidera acciones de acompañamiento y seguimiento al proceso de los jóvenes del IDIPRON vinculados al convenio.	2	E	Título Profesional áreas de las Ciencias Sociales y humanas o Psicología o Antropología o Filosofía o Trabajo Social o Sociología y afines	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	Seis (6) meses de experiencia relacionada con procesos educativos para jóvenes o desarrollo de actividades de integración social con niñez y/o juventud
Cincuenta 50	INFORMADORES	Realizar actividades de información a la ciudadanía y de apoyo operativo en todos los canales de atención que disponga la SDP, en los eventos interinstitucionales y ferias, a los que sean asignados en desarrollo del Convenio.	7	D	Título de bachiller	Sin experiencia	

EQUIPO SDP						
Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Secretaría distrital de planeación resolución NO. 1902 de 2022 https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/planeacion/resolucion_1902_de_2022_1.pdf						
CANTIDAD	ROL EN CONVENIDO	DETALLES DEL ROL	CÓDIGO	GRADO	FORMACION	EXPERIENCIA
Uno 1	LÍDER DE LA OPERACIÓN Profesional Universitario	Gestionar las herramientas metodologías y proyectos necesarios para el modelo de servicio a la ciudadanía de la Secretaría, en articulación con las demás dependencias de la entidad y de acuerdo con los lineamientos distritales y nacionales.	219	18	Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC - Administración - Arquitectura y afines - Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas - Ciencia política, relaciones internacionales - Comunicación social, periodismo y afines - Derecho y afines - Educación - Ingeniería administrativa y afines - Ingeniería ambiental, sanitaria y afines - Ingeniería civil y afines - Ingeniería industrial y afines - Matemáticas, estadística y afines - Psicología - Publicidad - Sociología, trabajo social y afines Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada

Resolución No. 0015 de 2025 (09 de enero de 2025) "Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios para la contratación Servicios Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP)" https://www.sdp.gov.co/transparencia/contratacion/procedimientos-lineamientos-y-politicas/tabla-de-honorarios-6						
CANTIDAD	ROL EN CONVENIDO	DETALLES DEL ROL / ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DENOMINACION	IDONEIDAD	
					TITULO	EXPERIENCIA
Dos 2	Actividad Técnica	Actividad Administrativa (1) Actividad Operativo (1) Desarrolla las actividades administrativas y/o operativas que se requieran durante la ejecución del convenio, además de apoyar las actividades de entrega y distribución de materiales e insumos.	Técnico	Técnico II	Técnico o Tecnólogo	Más de 1 año Hasta 2 años
Dos 2	Actividad Asistencial	Brinda soporte técnico al equipo de informadores que prestan sus servicios en los diferentes canales de atención de la SDP, y apoya las novedades relativas a los registros realizados en los diferentes aplicativos que soportan la prestación del servicio.	Asistencial	Asistencial III	Bachiller	Más de 2 años

15) De otra parte, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, se constituye como una Entidad de naturaleza pública descentralizada, con personería jurídica y con autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 80 de 1967 y adscrita al Sector Integración Social encabezado por la Secretaría Distrital de Integración Social mediante el acuerdo Distrital 257 de 2006. IDIPRON, a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de calle y trabaja por la inclusión social y la restitución de derechos, de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), quienes por medio de las etapas: operación amistad, acogida, personalización, socialización, autonomía y autogobierno, realizan un ejercicio transdisciplinar que involucra las áreas: socio legal, psicosocial, salud, educación, espiritualidad y emprender. Esta última área responde a uno de los objetivos estratégicos del IDIPRON, el cual hace énfasis en que el trabajo es la acción creativa del hombre que propende por la felicidad y observa la posibilidad de dignificar al ser humano y viceversa.

16) Así mismo el IDIPRON, cuenta con el Proyecto de inversión 7967 denominado: "Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extrema de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C." el cual tiene como objetivo general, "Beneficiar a adolescentes y jóvenes participantes del modelo pedagógico a estrategias de desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión"

17) En la estrategia de gestión de convenios, el IDIPRON se propone suscribir convenios interadministrativos con entidades distritales, a través de los cuales se gestionen recursos para que los y las jóvenes se vinculen en un modelo que combina la formación y la experiencia productiva por medio de procesos pedagógicos donde desarrollen sus capacidades. Esta estrategia se logra mediante dos modalidades: La suscripción de un contrato de prestación de servicios; y mediante el estímulo de corresponsabilidad con la firma previa del acuerdo de corresponsabilidad. Ahora bien, la participación de los jóvenes en las actividades que se desarrollan en el marco del convenio está determinada por la Resolución No. 002 del 05 de enero de 2021 del IDIPRON: Por la cual se regulan los estímulos establecidos en el literal b), Numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 20 de 1986 y se dictan otras disposiciones en materia de concesión de estímulos de corresponsabilidad y contratos de prestación de servicios para vinculación a convenios y otras estrategias

18) Para el reconocimiento del estímulo, se debe suscribir con el IDIPRON un Acuerdo de Corresponsabilidad y los respectivos contratos de prestación de servicios, a través de los cuales los jóvenes entran a formar parte de un programa de capacitación teórico práctico que reconoce su avance pedagógico en la etapa de socialización, afianza el proceso de autonomía y autogobierno, lo que a su vez, le otorga la oportunidad de educación para el trabajo (no una vinculación laboral) y el acceso a un estímulo de corresponsabilidad, en el marco del modelo pedagógico que le permite satisfacer necesidades y mejorar su calidad de vida y la de su familia.

19) En consecuencia, en el desarrollo de los convenios interadministrativos, los jóvenes ejecutan un cronograma dual, que contempla tanto la ejecución de las actividades de formación para el trabajo, a través de las cuales se satisface la necesidad operativa y funcional de la Entidad Pública con la cual se suscribe el convenio, así como también, actividades de capacitación encaminadas a fortalecer su formación básica, media técnica y el perfil ocupacional

20) En este sentido el Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTA CAMINA SEGURA" estableció en el Artículo 82. "Inclusión productiva de adolescentes y jóvenes vulnerables. La Administración Distrital establecerá una estrategia para incluir la vinculación de los adolescentes y jóvenes capacitados y rehabilitados mediante los programas pedagógicos que realiza el Instituto distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON dentro de los convenios con entidades distritales, actores no gubernamentales y sector privado".

21) Así las cosas, el IDIPRON, coadyuva a que dicha población participe en actividades a través de las cuales adquieran, desarrollen y fortalezcan, habilidades y destrezas que optimizan el ingreso al campo laboral y ocupacional. Así mismo que adquieran herramientas que les permitan, una mayor comprensión sobre el valor y administración del dinero; desarrollen la comprensión y acatamiento de instrucciones, el trabajo en equipo, el buen manejo del tiempo, el reconocimiento de autoridad y el desarrollo de autonomía entre otros aspectos, como parte de la construcción de experiencia de vida y compromisos para ingresar al mundo laboral formal, favoreciendo la ruta de egreso satisfactorio de los jóvenes que hacen parte del Instituto.

22) Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría Distrital de Planeación y el IDIPRON deciden: aunar esfuerzos y recursos técnicos, económicos y humanos, para brindar atención y orientación a través de los diferentes canales de atención dispuestos por la SDP para la atención y orientación a la ciudadanía en los diferentes trámites y servicios aplicando protocolos con enfoque diferencial, mediante la vinculación de población juvenil vulnerable en la prestación del servicio; para lograrlo se realiza un proceso de vinculación de actividades mediante acuerdo de corresponsabilidad y mediante modalidad Contrato de Prestación de Servicios, para los jóvenes beneficiarios del instituto, los cuales han demostrado un desempeño sobresaliente en el proceso de formación adelantado en el IDIPRON el cual busca favorecer primeras experiencias de empleo con el acompañamiento y orientación de un equipo

profesional, administrativo y técnico.

23) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la causal de contratación invocada, los convenios interadministrativos son una causal de contratación directa, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

24) Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 726 del 4 de septiembre de 2025 por valor de $500.000.000, expedido por el responsable del presupuesto del DISTRITO CAPITAL- SDP-, correspondiente a la vigencia presupuestal 2025, y certificación expedida por el Subdirector Técnico de Oportunidades del IDIPRON donde manifiesta contar con la apropiación disponible para atender los gatos en especie y dinero que de deriven del presente convenio, y con lo cual se respalda las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

25) Que el **DISTRITO CAPITAL –SDP** expidió el acto administrativo debidamente motivado en donde se consigna la justificación de la presente contratación.

26) Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación.

27) Que por lo anterior y teniendo en cuenta que ambas contratantes pertenecen al sector público, acordamos celebrar el presente convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS ENTRE LA SDP Y EL IDIPRON, PARA BRINDAR ATENCION Y ORIENTACION A TRAVES DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCION DISPUESTOS POR LA SDP PARA LA ATENCION Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y SERVICIOS APLICANDO PROTOCOLOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, MEDIANTE LA VINCULACION DE POBLACION JUVENIL VULNERABLE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.".

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El objeto del presente convenio se desarrollará de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de este documento.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DEL IDIPRON: A) COMPROMISOS ESPECÍFICOS: 1) Vincular con los recursos del convenio el equipo de trabajo necesarios para la prestación de los servicios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio y por la totalidad del plazo de éste. **2)** Entregar en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio a la Secretaría Distrital de Planeación, un informe con las actividades realizadas que precisan los criterios de selección de los Jóvenes, la lista de los jóvenes informadores y profesionales vinculados que harán parte del Convenio y los formatos de hoja de vida SIDEAP de todo el equipo vinculado para el Convenio. **3)** Contar con un Enlace del Convenio encargado de realizar las actividades administrativas, financieras y de seguimiento del cumplimiento de las actividades definidas para el convenio, encaminadas a su correcta ejecución y uso de los recursos asignados al convenio en cada uno de sus componentes. **4)** Realizar las actividades necesarias para garantizar que el equipo de informadores presten el correcto y oportuno servicio de información en el canal presencial (puntos de atención de la Red CADE o puntos propios de la SDP). **5)** Remitir oportunamente al DISTRITO CAPITAL - SDP la información necesaria para el adecuado desarrollo administrativo del Convenio. **6)** Realizar las actividades de seguimiento de las personas vinculadas al convenio en la prestación del servicio para que se brinde conforme a los protocolos de atención para cada uno de los canales establecido en el Manual de Servicio

a la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Planeación M-IN -007, las recomendaciones de la Secretaría General en la Red Cade (Super Cades y Cades) y los procedimientos, instructivos, formatos dispuestos por la SDP en el Sistema de Gestión para el desarrollo de las actividades. **7)** Presentar informes mensuales de actividades en el periodo de tiempo que define el Comité de Seguimiento del Convenio sobre la atención brindada en los puntos de atención de la Red CADE, puntos propios de la SDP, otros canales de atención, actividades adicionales y el seguimiento a la calidad de la prestación del servicio y los criterios definidos por los miembros del Comité de Seguimiento. **8**) Presentar resultados del seguimiento al grupo de informadores en las reuniones que cite el Comité de Seguimiento del Convenio o cuando le sean requeridas por parte de la Supervisión de la SDP, estos informes deben contender datos cuantitativos y cualitativos de acuerdo con los estándares de servicio de la SDP y dar a conocer propuestas de acciones de mejora para garantizar una adecuada prestación del servicio. **9)** Garantizar que los jóvenes y el personal de apoyo vinculado para la ejecución del objeto del convenio den aplicación a las políticas de la Secretaría Distrital de Planeación en materia de seguridad de la información, implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, administración del riesgo y política de protección de datos personales. **10)** Liderar las actividades del componente social requerido para la correcta ejecución del Convenio interadministrativo, a través del acompañamiento y seguimiento social en la verificación de competencias funcionales y comportamentales para la prestación del servicio, sensibilización frente al enfoque diferencial para dar cumplimiento a los protocolos. **11**) Reportar de manera periódica la información que contenga aspectos financieros sobre el manejo de los recursos de acuerdo con la Circular 053 de 2019 de la Subsecretaria de Gestión Corporativa (actual Subsecretaría de Gestión Institucional Decreto 432/2022); o la que la sustituya o modifique. **12)** Presentar en las reuniones del Comité de Seguimiento del Convenio resultados del seguimiento de estándares de los servicios asignados a informadores vinculados al Convenio, propuestas de mejora continua o de mitigación de riesgos identificadas a partir de la dinámica de la prestación del servicio en los diferentes canales y puntos de atención con el fin de identificar la priorización de acciones conjuntas entre la SDP y el IDIPRON. **13)** Realizar el seguimiento financiero y reportar la información financiera en el formato A-FO-356 -Reporte de los compromisos suscritos y los pagos efectuados con recursos entregados a terceros- de acuerdo con los parámetros de la circular 053 de 2019 lineamientos que emita la Secretaría Distrital sobre el particular o la que la sustituya o modifique. **14)** Realizar el seguimiento de la aplicación de los protocolos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo que imparta la SDP e IDIPRON, así como de las normas propias de los puntos de atención y manejo adecuado de los elementos que se suministren por parte del Convenio al equipo asignado a la prestación del servicio. **15**) Vincular y garantizar dentro de la ejecución del presente convenio, desde el inicio de la ejecución del mismo hasta su terminación, incluidas prórrogas si las hubiere, mujeres en un porcentaje que no podrá ser inferior al 50% del personal mínimo exigido dando cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020. **16)** Hacer seguimiento a la suscripción de los acuerdos de confidencialidad y no divulgación en relación con los temas e información a la que tengan acceso el equipo vinculado al CONVENIO que desarrollaren sus obligaciones contractuales encaminadas a atender el objeto del presente convenio, en cumplimiento de la política de datos.**17)** Garantizar que el equipo de informadores del convenio de aplicación a la encuesta de satisfacción del calificador que disponga la entidad a la ciudadanía atendida.

B) **COMPROMISOS GENERALES DEL IDIPRON: 1)** Cumplir con el objeto del convenio, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, a personal no autorizado por el **DISTRITO CAPITAL – SDP** - y/o a terceros en general. **4)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del **DISTRITO CAPITAL – SDP** -, y solo podrán ser utilizados para fines propios del convenito. **5)** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del convenio. **6)** Suministrar al Supervisor del Convenio toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7)** Cumplir dentro del término establecido por el **DISTRITO CAPITAL – SDP –** con los requisitos exigidos para la ejecución del convenio. **8)** Presentar los informes

(en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del convenio, de manera oportuna y completa. **9)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar deacuerdo a la normatividad vigente. **10)** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **11)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el **DISTRITO CAPITAL - SDP. 12)** Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el Distrito Capital - SDP. **13)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **14)** Realizar el reporte de rendimientos financieros al supervisor del contrato/convenio, en el término establecido por la SDP, en la Circular 053/2019, anexando los respectivos soportes (cuando haya lugar desembolsos de recursos por parte de la SDP). **15)** El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, procurando la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contratadas

TERCERA. - COMPROMISOS DEL DISTRITO CAPITAL – SDP-: A) COMPROMISOS ESPECÍFICOS: 1) Transferir al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON el valor de los aportes en dinero realizados por la SDP; como se indica en la forma de pago. **2)** Brindar al IDIPRON la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus compromisos. **3)** Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio. **4)** Verificar la correcta destinación de los recursos aportados al IDIPRON de acuerdo con los lineamientos que brinda la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación. **5)** Efectuar las jornadas de cualificación requeridas al grupo de informadores(as) y gestor(a) del convenio respecto de la información SISBEN, otros trámites y servicios de la SDP, lineamientos de servicio al ciudadano, políticas de protección de datos personales y políticas de seguridad de la información. **6)** Disponer de profesionales permanentemente para atender inquietudes y dar soluciones a temas específicos para el cumplimiento del objeto contractual **7)** Convocar y desarrollar mesas de trabajo y mecanismos de retroalimentación con IDIPRON con el fin de definir acciones y planes de trabajo para el mejoramiento de la prestación del servicio a la ciudadanía. **8)**. Vincular al equipo requerido para la correcta ejecución del Convenio; aportado en especie por la SDP **9)**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

B) COMPROMISOS GENERALES: 1) Facilitar al IDIPRON el acceso a la información y la infraestructura tecnológica de la Secretaría, necesarios para la ejecución del convenio. **2)** Impartir a la IDIPRON a través de la supervisión del convenio, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto. **3)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la IDIPRON con ocasión de la ejecución del convenio. **4)** Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto del convenio. **5)** Realizar el desembolso de los aportes del convenio en la forma acordada. **6)** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados de la IDIPRON y demás personal vinculado al convenio.

CUARTA.- COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO: Para la adecuada realización del objeto de este convenio se conformará un Comité Técnico de Seguimiento con sede en la ciudad de Bogotá D.C., que se reunirá de forma ordinaria (cada mes) y extraordinariamente (cuando se requiera por necesidad del servicio), esta será convocada por los servidores públicos designados como Supervisores del Convenio por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (SDP) y el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON).

El Comité estará conformado así: Tres (3) integrantes por parte del **DISTRITO CAPITAL – SDP** que son: Director(a) de Servicio a la Ciudadanía ó quien haga sus veces; Director(a) de Registros Sociales o quien haga sus veces y Perfil 0363 Profesional Universitario 219-18 de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía; Un (1) integrante por parte del IDIPRON que es: Subdirector(a) Técnico de Oportunidades Código 068 Grado 02 Subdirección Técnica de Oportunidades o quien este designe.

PARAGRAFO PRIMERO: El comité técnico de seguimiento al convenio tendrá, entre otras, las siguientes funciones:**1)** Establecer las directrices y el procedimiento a aplicar para la ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio. **2)** Recomendar y revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga que se generen en desarrollo del presente convenio. **3)** Evaluar periódicamente la ejecución del presente convenio y efectuar los ajustes que considere indispensables e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes. **4)** Elaborar las Actas de las reuniones realizadas donde se debe dejar constancia de lo actuado por cada una de las partes. **5)** Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio. **6)** Realizar cronograma, plan de trabajo, en el marco del desarrollo de la liquidación del Convenio. **7)** Realizar el monitoreo mensual, en aras de revisar las acciones de mejora en la operación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las decisiones tomadas por el Comité de Seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el presente convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

QUINTA.- PROTECCIÓN DEL SOFTWARE: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual **EL IDIPRON** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: 1) No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del convenio. **4**) No utilizar el software desarrollado con motivo del convenio para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia.

SEXTA.- EQUIPO DE TRABAJO: Para la ejecución del presente Convenio, se deberá contar como mínimo con el equipo de trabajo, el cual se encuentra señalado en el Anexo Técnico y en la propuesta del IDIPRON.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDIPRON deberá mantener durante toda la ejecución del convenio el equipo de trabajo presentado y aceptado por el **DISTRITO CAPITAL –SDP**, excepto cuando éste autorice su cambio, previa solicitud escrita y motivada por parte de la SDP. En tal caso, el reemplazo propuesto debe acreditar que cumple con la formación y la experiencia solicitada para ese miembro del equipo, lo cual deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto Distrital 332 de 2020, el IDIPRON propenderá para que dentro de la presente relación contractual se vinculen mujeres a la ejecución del convenio en un porcentaje no inferior al 50%.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el **IDIPRON** y el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO: Previa suscripción del acta de inicio del convenio, el **IDIPRON** deberá acreditar ante el supervisor del mismo, la afiliación al sistema de seguridad social, de conformidad con la

normatividad vigente sobre la materia.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

NOVENA.- VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($679.556.555)**, aportados tanto en dinero como en especie por cada una de las entidades, de los cuales el Distrito Capital Secretaría Distrital de Planeación- SDP aportará la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($591.426.990)**, distribuidos así: En dinero, **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** y en especie, **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($91.426.990)**, y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON aportara la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($88.129.565)**, distribuidos así: En dinero, **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($51.667.500)** y en especie, **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($36.462.065)**.

DÉCIMA.- DESEMBOLSOS: El **DISTRITO CAPITAL –SDP-** desembolsará al **IDIPRON** el valor de sus aportes al convenio así: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al **Ochenta por ciento (80%)** del valor de los aportes en dinero del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, desembolsado a los quince (15) días de haber firmado acta de inicio por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**, previa presentación de una cuenta de cobro y los soportes del cumplimiento del anexo técnico del Convenio, es decir, que se cuente con todo el personal contratado y capacitado. **SEGUNDO DESEMBOLSO**: Equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor de los aportes en dinero de la **SDP**, durante el último mes de ejecución del Convenio por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, previo informe de amortización de recursos e informe técnico de ejecución de actividades.

PARÁGRAFO: Como requisito para tramitar los pagos, **EL IDIPRON** deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y presentar el certificado de cumplimiento respectivo, expedido por la supervisión del convenio y la factura o documento equivalente.

DÉCIMA-PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** efectúe para el presente convenio se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 726 del 4 de septiembre de 2025 por valor de $500.000.000, expedido por el responsable del presupuesto del DISTRITO CAPITAL- SDP-, correspondiente a la vigencia presupuestal 2025, y certificación expedida por el Subdirector Técnico de Oportunidades del IDIPRON donde manifiesta contar con la apropiación disponible para atender los gatos en especie y dinero que de deriven del presente convenio, y con lo cual se respalda las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

DÉCIMA- SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y **EL IDIPRON**, podrán suspender la ejecución de este convenio por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el convenio se reanudará mediante acta de reinicio que deberá ser suscrita por el supervisor y el IDIPRON. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del convenio se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA-TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente convenio las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose para tal hecho que ninguna de las partes adquiere vinculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente convenio y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera de las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente convenio. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los convenios que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales.

DÉCIMA-CUARTA- SUPERVISIÓN: La Supervisión de este convenio será ejercida por el **Director(a) de Servicio a la Ciudadanía** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, y por la **Subdirectora Técnica Código 068, Grado 02- Subdirección Técnica de Oportunidades** por parte del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**, quienes además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los convenios en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-.**

PARAGRAFO: Previo acuerdo entre los supervisores del contrato, se podrán realizar posibles redistribuciones de los aportes; que no se hayan visto comprometidos en la ejecución del convenio, una vez presentados los respectivos informes financieros.

DÉCIMA-QUINTA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: Cualquier modificación o adición que se efectúe al presente convenio deberá constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes o quienes tengan la capacidad legal.

DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-** ni a **EL IDIPRON. 2**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada acordada por las partes.

DECIMA-SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado.

DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Las partes declaran que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley.

DECIMA NOVENA- DERECHOS MORALES DE AUTOR: El **DISTRITO CAPITAL – SDP -** y **EL IDIPRON**, garantizarán los derechos morales de los autores de las obras y/o producciones, que intervengan en el Convenio.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Si en virtud del Convenio, se desarrollan invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales o signos distintivos, susceptibles de protección, vía propiedad industrial, El **DISTRITO CAPITAL–SDP-** podrá

demandar del Estado la protección temporal, con arreglo a las disposiciones que rigen la propiedad industrial, en aras de explotar comercialmente el derecho adquirido. **PARÁGRAFO**: El **DISTRITO CAPITAL–SDP-** y **EL IDIPRON** señalarán frente a los desarrolladores del proyecto, que los derechos de naturaleza industrial, resultantes del proyecto, corresponderán al **DISTRITO CAPITAL– SDP-.**

VIGÉSIMA- PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

VIGÉSIMA- SEGUNDA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: EL IDIPRON se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b) Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL - SDP-** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario".

VIGESIMA- TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Se incorporan al presente convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio. **2)** El Anexo Técnico. **3)** La Propuesta presentada por **EL IDIPRON**. **4)** Los demás documentos enunciados en el texto del presente convenio.

VIGESIMA- CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para la ejecución del presente convenio se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal correspondiente por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y la suscripción del acta de inicio

VIGÉSIMA- QUINTA- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO: El presente convenio se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

VIGESIMA- SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente convenio, será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación — SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: Jeanneth Rocio Gómez Rodriguez – Subsecretaria de Gestión Institucional
Revisó: Natalia Ramirez Andrade– Directora de Contratación NATALIA RAMIREZ ANDRADE
Proyectó: Angela Victoria Avila Bernal – Profesional Dirección de Contratación.

SDP-CD-587-2025.